

ACTA CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL SESION ORDINARIA N° 347

En Santiago, a 6 de noviembre de 2015, siendo las 13:30 horas, se reunió el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el presidente de la Corte Suprema, señor Sergio Muñoz Gajardo, con la asistencia de los consejeros señor Ignacio Suárez Eitel, subsecretario de Justicia, en representación de la consejera señora Javiera Blanco Suárez, ministra de Justicia; señor Pedro Pierry Arrau, ministro de la Corte Suprema; señor Juan Escobar Zepeda, fiscal judicial de la Corte Suprema; señora Carola Rivas Vargas, ministra de la Corte de Apelaciones de Concepción; señor Humberto Nogueira Alcalá, académico; y señor Miguel Otero Lathrop, académico. Estuvo presente el director Eduardo Aldunate Lizana. Actuó como secretaria de actas la subdirectora Cristina Villarreal.

Excusó oportunamente su asistencia el señor Leopoldo Llanos Sagristá ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

La tabla de esta sesión ordinaria contempló los siguientes puntos:

- 1. Aprobación de acta N° 346, de 4 de Septiembre de 2015.
- 2. Informe sobre programa de perfeccionamiento: licitación de cursos y facultades de la comisión de Perfeccionamiento.
- 3. Modificación por parte de la Corte Suprema de la exigencia de informes de la Academia Judicial para comisiones de servicio con fines académicos y requerimiento de llevar registros.
- 4. Informe de resultados del Programa de Habilitación.
- 5. Propuestas de modificación de la ley de la Academia Judicial.
- 6. Varios.

Resumen de acuerdos:

1. Se acuerda delegar en la comisión del Programa de Perfeccionamiento la decisión final del concurso público de docentes para los cursos del año 2016. Asimismo, se acuerda que, para estos efectos, la comisión se reunirá el día jueves 3 de diciembre próximo a las 13:30 horas.



Hnos. Amunátegui Nº 465 · Santiago · www.academiajudicial.cl

2. Se acuerda analizar, en la próxima sesión, el tema de la evaluación de los cursos del programa de Perfeccionamiento, a partir de una presentación sobre dicho tema.

1. Aprobación del acta de 4 de septiembre de 2015 (punto 1 de la tabla)

Al punto primero de la tabla se aprueba, por unanimidad y sin observaciones, el acta de la sesión anterior.

2. Informe sobre Programa de Perfeccionamiento (punto 2 de la tabla)

El director informa que el día 23 de octubre pasado se cerró el concurso para la postulación docente al Programa de Perfeccionamiento ordinario del año 2016, presentándose 1.198 postulaciones. Para efectos de la decisión final del concurso, el director propone las siguientes alternativas:

- Que el Consejo delegue la decisión en la comisión del Programa de Perfeccionamiento que se reunirá el 26 de noviembre y a la que están invitados, como siempre, no sólo los miembros de dicha comisión sino todos los integrantes del Consejo, o bien,
- Que la decisión sea adoptada en sesión especial del Consejo (después de reunida la comisión del Programa de Perfeccionamiento) el primer viernes del mes de diciembre, ello puesto que, como recuerda el director, ya hay una sesión de Consejo agendada para el mes de diciembre (día 18) donde el tema será las metas de gestión año 2015.

Dado que el primer viernes de diciembre, recuerda el señor Presidente, no es posible agendar sesión de Consejo y dado que, de los integrantes de la comisión, los consejeros señor Pierry y señora Rivas no pueden asistir el día 26 de noviembre, se acuerda que la reunión de la comisión se traslada para el día jueves 3 de diciembre a las 13:30 horas. Asimismo, se acuerda por unanimidad delegar en dicha comisión la decisión sobre el concurso público de docentes del Programa de Perfeccionamiento 2016, sin perjuicio de informar al Consejo en la sesión del día 18 de Diciembre.

3. Informe de resultados del Programa de Habilitación (punto 4 de la tabla)

El director informa que, como resultado final del 28° curso del Programa de Habilitación, aprobaron 13 alumnos de los 14 que lo realizaron. Todos los participantes aprobaron la parte inicial de la evaluación, habiéndose producido la única reprobación con ocasión del examen final. Indicó, además, que el juez que lo reprobó pidió conocer sus resultados particulares, pero no solicitó reconsideración ni apelación. Informa, además, que los alumnos del curso N° 29 rendirán sus exámenes finales la semana siguiente. Por último, el director señala que, como se observa de los resultados del



curso N° 28, la examinación inicial fue ponderada y no significó ningún tipo de perjuicio para los alumnos: descontando un sólo caso, de una nota 4,5, el promedio del curso en esta evaluación inicial fue de 5,9 en escala de 1 a 7.

4. Propuesta de modificaciones a la ley de la Academia Judicial (punto 5 de la tabla)

Respondiendo a una pregunta del señor Presidente sobre este punto de la tabla, el director indica que en la sesión del mes de septiembre el consejero señor Llanos recordó que era un acuerdo pendiente, en el instrumento de seguimiento de acuerdos, pendiente, por lo cual el Consejo le instruyó a presentar una propuesta en la sesión de noviembre.

El Presidente propone que el documento se dé por distribuido a fin que los señores consejeros lo estudien con tiempo y en su momento se vuelva sobre el tema, si parece oportuno.

El director indica que en el texto aparecen destacadas con colores las partes del texto respecto de las cuales se formula una propuesta de cambio, propuesta que se ubica en la columnas derecha de las tabla. Además, señala que las propuestas están, en general, agrupadas en categorías:

- Propuestas que tienen por objeto mejorar algunos aspectos técnico jurídicos (por ejemplo, facultad del director para suscribir contratos) o aspectos de redacción (por ejemplo, la administración que hoy aparece encomendada al Consejo siendo que las facultades de administración son las propias del director).
- Propuesta que permita a la Academia ofrecer capacitación a tribunales que están fuera del Poder Judicial (lo que hoy se hace, en algunos casos, vía convenio).
- Propuesta que permita incorporar un examen de selección inicial para el Programa de Habilitación.
- Propuesta que permita ofrecer cursos para funcionarios mal calificados.

5. Modificación por parte de la Corte Suprema de la exigencia de informes de la Academia Judicial para comisiones de servicio con fines académicos y requerimiento de llevar registros (punto 3 de la tabla)

El director comunica que, con fecha 19 de octubre de 2015, la Corte Suprema modificó el régimen de informes que se solicitan a la Academia Judicial en materia de comisiones de servicio con fines académicos. En efecto, hasta esta modificación, se entendía que se pedía siempre informe a la Academia Judicial en los casos señalados, en cambio después de la modificación la Academia sólo va a informar cuando la actividad de que se trate no emane de alguna de las direcciones de la Corte Suprema o cuente con el asentimiento de su Presidente o de alguno de sus ministros. El señor Presidente indica,

al respecto, que esta modificación obedece a que, si el seminario o actividad ya había sido autorizada por la Corte Suprema, resultaba absurdo, después, que la misma corte se pronunciase sobre las comisiones de servicio para esas mismas actividades. Lo mismo se aplicará, agrega el señor Presidente, cuando se trate de seminarios de corta duración o de actividades que no tengas fines de capacitación, todo lo anterior permitirá, además, no recargar a la Academia en esa materia. Sin perjuicio de lo anterior y sólo para dejarlo asentado, el director informa que, hasta el momento, en los casos en que la actividad venía siendo patrocinada por alguna de las direcciones de la Corte Suprema, los informes de la Academia no se pronunciaban sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgar la comisión de servicio porque se entendía que, efectivamente, la actividad había sido autorizada por la Corte Suprema, pero sí se efectuaba un análisis de la actividad misma desde el punto de vista técnico. Además, indica el director que la Corte dispone que la Academia debe llevar un registro, lo que corresponde decidir al Consejo, pero informa que la Academia ha venido llevando este registro desde el primer momento, registro al que le falta, en todo caso, la información sistemática desde la Corte Suprema en orden a saber cuáles comisiones de servicio fueron en definitiva concedidas y cuáles no.

6. Varios (punto 6 de la tabla)

El señor Presidente manifiesta su preocupación por el tema de los cursos de la ley de insolvencia y reemprendimiento puesto que en la Corte Suprema se acogió el parecer del director en el sentido que los cursos sobre esta temática que forman parte del programa de perfeccionamiento no deben ser evaluados. La opinión del Presidente es, en cambio, los cursos que dicen relación con el tema deben ser evaluados (al igual como sucedió con este tipo de cursos el año 2014) ya que sólo de este modo se pueden entender como habilitantes. La opinión mayoritaria de la Corte no fue esa, como ya se advirtió. El señor Presidente se pregunta, entonces, si esta opinión del director responde a algún acuerdo de alguna sesión de Consejo donde él no estuvo y señala que todo oficio que vaya desde la Academia a la Corte Suprema debe pasar previamente por el Consejo. El consejero señor Otero manifiesta similar parecer al del señor Presidente en cuanto que este tipo de cursos sea evaluado. En el mismo sentido, la consejera señora Rivas opina que, tratándose de un curso de habilitación, al igual que los otros cursos, debe ser evaluado. Al respecto, el director señala que es necesario tener presente que en aquellos casos en que leyes que han introducido cursos habilitantes con notas (en materia procesal penal, de familia y laboral) se trata de situaciones donde prima la voluntariedad, esto es, el interesado quiere voluntariamente postular al cargo de que se trata y por ello se somete él mismo a la evaluación, lo que no sucede en quiebras donde no existe propiamente un curso habilitante sino que la ley habla de una "distribución preferente" a jueces que tengan cursos de especialización. Por otro lado, señala que en el caso no se trata de una materia en que haya habido alguna iniciativa de parte del director, sino que se absolvió una consulta desde una perspectiva técnica, en el sentido de qué cursos podían considerarse de especialización para efectos de la antedicha ley. En la aprobación que el Consejo hizo de esos cursos para el año 2015 no se discutió que conservaran el carácter extraordinario de cursos evaluados que tuvo el plan especial del año 2014 al amparo de la respectiva disposición transitoria de la ley 20.720. Por otro lado, agrega, es necesario tener en cuenta que la experiencia internacional indica que, cuando existe evaluación en programas de capacitación institucional, los destinatarios tienden a elegir los cursos donde menos deficiencias tienen, precisamente para obtener mejores calificaciones. En un modelo como el de la ley 19.346, la elección de los cursos es voluntaria por lo tanto la incorporación de procedimientos de evaluación tendería a llevar a ese fenómeno. Por otro lado, los cursos que se han ido desarrollando en el nuevo método de aprendizaje activo, en el programa de capacitación de capacitadores, justamente apuntan a reforzar la capacidad de los propios participantes en la identificación de sus requerimientos y logros. Esa es la tendencia generalmente validada en el ámbito de la capacitación contínua. Por otro lado, los cursos basados en esta metodología contemplan una evaluación, pero no al modo de una calificación tradicional, sino que de una retroalimentación, en que se le informa al participante cuáles son sus logros y qué aspectos todavía tiene que trabajar.

Por su parte, la consejera señora Rivas señala que hay que tener presente que respecto de los cursos de quiebra, la Corte Suprema reguló el tema mediante autos acordados donde se pretendía que todos los jueces estuviesen especializados lo que, en los hechos, derivó en que jueces asistieron al curso, pero entregaron la evaluación en blanco de tal modo de no tener la asignación preferente de las causas de quiebra.

Para poder analizar el punto, y con el afán de ser responsables en la ejecución del presupuesto, el señor Presidente propone, para la próxima sesión de Consejo, estudiar en general el tema de la evaluación de los cursos que ofrece la Academia Judicial: señala que es necesario analizar de qué se habla cuando se habla de evaluación, más allá de los conceptos o notas, siendo lo importante determinar cómo el alumno asume el conocimiento entregado. El consejero señor Otero manifiesta su aprobación señalando, además, que también debiesen ser evaluados los docentes.

Por su parte, el consejero señor Pierry indica que no le cabe duda la utilidad y pertinencia de los cursos que la Academia realiza sobre la base de su capacitación de capacitadores y que es, justamente, esta metodología la que debiera explicarse al Consejo con detalle para que se pueda decidir, además, qué hacer con los otros cursos que no dan cuenta de esta metodología, preguntándose incluso si habría que reducir el número de cursos.

En definitiva, y después de alguna discusión adicional, se acuerda que en la próxima sesión de Consejo se hará una presentación respecto de evaluación en general, y se informará del modo en que se ha aplicando la evaluación en la capacitación de capacitadores así como en los cursos diseñados sobre la base de aprendizaje activo.

El director informa de una presentación de Senda en el sentido de impartir cursos relativos a tribunales de tratamiento de drogas, lo que se puede incluir en el Programa de Perfeccionamiento del año 2016.

En segundo lugar, el director informa de una solicitud de una jueza que pide se asigne un curso a una de sus funcionarias puesto que, se manifiesta, que esta persona habría estado imposibilitada de postular por el administrador del tribunal. En opinión del señor Presidente, es claro que vencido el obstáculo hay un plazo acotado para realizar alguna solicitud, pero que a esta altura del año ya resulta inviable. Dicho de otro modo, vencidos los plazos ordinarios y extraordinarios de postulación, el Consejo no puede pronunciarse respecto de solicitud alguna, cualquier solicitud debe ser dirigida la Corte Suprema.

En cuanto al proceso de elecciones para el nuevo consejero (representante de los colegios de abogados), el director informa que se debiese contar con el resultado el lunes 9 de noviembre, por lo tanto, el nuevo consejero estaría en condiciones de participar en la próxima sesión del Consejo.

Por último, el director informa que con fecha 31 de octubre cesó en sus funciones el coordinador del Programa de Perfeccionamiento. Por ello, ha pedido una consultoría para redefinir algunas tareas del área y convocar a concurso a continuación.

Se puso término a la sesión siendo las 15: 40 horas.

Sr. Sergio Muñoz Gajardo

Sr. Janacio Suárez Extel

Sr. Juan Escobar Zepeda

Sr. Miguel Otero Lathrop

Sr. Pedro Pierry Arrau

Sra. Carola Rivas Vargas

Sr. Humberto Nogueira Alcalá